

## CONVENIO

En Málaga, a 9 de junio de 2014

## REUNIDOS

De una parte, el **D. FRANCISCO JOSÉ BARRIONUEVO CANTO**, mayor de edad, provisto de D.N.I. Nº \_\_\_\_\_, en representación, como Consejero Delegado de Escuela de Alto Rendimiento Novaschool, S.L. provista de C.I.F. Nº E \_\_\_\_\_, con domicilio social en Carretera de Macharaviaya, s/n. Urbanización Añoreta Golf, 2ª Fase, Rincón de la Victoria, Málaga.

Y de otra, **D. FRANCISCO JAVIER LARA PELÁEZ**, mayor de edad, actuando en nombre y representación como Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga (en adelante ICAMALAGA), con domicilio en Málaga, Paseo de la Farola nº 13, y con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

## EXPONEN

I.- Que Escuelas de Alto Rendimiento Novaschool, S.L. es la sociedad matriz del Grupo Novaschool, un grupo de enseñanza privada que cuenta con diez centros educativos (en Marbella, Benalmádena, Cártama, Rincón de la Victoria, Málaga, Granada y Lanzarote) que tiene nueve años de experiencia y que aplica un modelo educativo basado en la excelencia académica, docente y de gestión, que abarca todas las etapas educativas y que cuenta con un Complejo Deportivo de alto nivel.

II.- Que ICAMALAGA es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

III.- Que ambas partes consideran de gran interés suscribir un convenio de colaboración que permita dar a conocer a los trabajadores y colegiados del ICAMALAGA el Proyecto Educativo de Grupo Novaschool, ofreciéndoles ciertos beneficios y descuentos en los servicios que prestan sus centros.

Y a tal efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en especial para el otorgamiento del presente convenio, se someten a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN a fin de facilitar la relación entre ambas partes y vincular, de manera concreta, al ICAMALAGA con Escuelas de Alto Rendimiento Novaschool, S.L. mediante la difusión entre sus colegiados y trabajadores del Proyecto Educativo de dicha institución docente.

**SEGUNDA.-** Para la consecución del ordinal anterior, la entidad Escuelas de Alto Rendimiento Novaschool, S.L. se compromete a ofrecer a los trabajadores y colegiados de ICAMALAGA los siguientes beneficios y descuentos.

*- Descuento del total de la matrícula en el primer año de su inscripción en los centros de Grupo Novaschool de carácter privado, entre los que se encuentra el Segundo Ciclo de infantil y Primaria de Novaschool Benalmádena y en todos los niveles educativos de los centros Novaschool Sunland International y Novaschool Añoreta.*

**TERCERA.-** El ICAMALAGA se compromete a:

*- Difundir el contenido del presente convenio entre todos sus miembros, mediante la inserción en su página web (Club del Colegiado) de información de la firma del Convenio y del contenido del mismo a sus colegiados.*

**CUARTA.-** El presente Convenio tendrá una duración de un año por lo que mantendrá su vigencia hasta un año después de la fecha de la firma. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio quedará automáticamente prorrogado de año en año, salvo denuncia previa de cualquiera de las partes, remitida mediante comunicación escrita con una antelación de al menos, dos meses a la fecha de finalización del mismo.

**QUINTA.** El incumplimiento en sus obligaciones por alguna de las partes autorizará a la otra a exigir su cumplimiento o a resolver el presente Convenio.

Además, el Convenio se extinguirá.:

1. Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia.
2. Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
3. Por denuncia del Convenio por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.
4. Por la imposibilidad sobrevenida del objeto de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos un mes de antelación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

D. Francisco J. Barrionuevo Canto

D. Francisco Javier Lara Peláez